

NÚMERO DE ACTA: CT/05/2020

**QUINTA SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LOS CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EJERCICIO 2020 A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS SUBPROGRAMAS “PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, “ACCESO A LA JUSTICIA A LAS MUJERES”, “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA”, “SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN”, “ESPECIALIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA BÚSQUDA DE PERSONAS” Y DEL PROGRAMA “SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS” DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ABRIL DE 2020 A JUNIO DE 2020.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 12:07 doce horas siete minutos del día martes 08 ocho de julio del año 2020 dos mil veinte, nos constituimos los integrantes del Comité de Transparencia, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; la C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano, Integrante del Comité de Transparencia y la C. Iris Adriana Rivera Nava, Secretaria del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 6 inciso A) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción XVII y XIX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en correlación con los numerales Cuarto, Octavo y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, a efecto de llevar a cabo la Quinta Sesión del año 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

A continuación la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, procede a dar lectura a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.

- II. Análisis de la petición que formula el Área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, relativa a la clasificación de información confidencial contenida en los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020, por encontrarse en el cuerpo de los mismos, información personal de los prestadores de servicios profesionales.
- III. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y **declara la asistencia del quorum legal**, a efecto de dar inicio a la presente sesión, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, la C. Iris Adriana Rivera Nava, Secretaria del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la clasificación de información confidencial contenida en los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 01 de julio del 2020 se recibió oficio número SESNSP/DGVS/07298/2020 signado por la Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual, con motivo del Informe de Revisión de Gabinete FASP correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, solicitó información correspondiente a la aplicación de los recursos federales y recursos estatales de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como el soporte documental.

**TERCERO.-** Que el día 02 dos de julio de 2020 el Área de Fondos Federales del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, giro memorándum, a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita poner en consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la clasificación de información confidencial contenida en los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020.

Solicitud que se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

## ANALISIS

Por lo anterior, y en atención a lo estipulado por los arábigos 6 inciso A) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción XVII y XIX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la clasificación de la información con carácter de confidencial de los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020, bajo las siguientes consideraciones de Derecho:

Que el numeral 3 fracciones XVII, XIX, VI, 24, 113, 114, 123, 125, 138 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establecen:

*ARTÍCULO 3º. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;*

*XIX. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;*

(...)

*ARTÍCULO 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones siguientes, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;*

(...)

*ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.*

**ARTÍCULO 114.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley.*

**ARTÍCULO 123.** *Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

**ARTÍCULO 125.** *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

**ARTÍCULO 138.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

Así también, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas contemplan en los numerales Cuarto, Octavo y Trigésimo octavo, lo que a continuación se reproduce:

**Cuarto.** *Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes*

*lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

**Octavo.** *Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva. Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos. Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.*

**Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

(...)

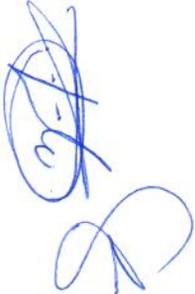
En este sentido, del análisis información contenida en los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020, se desprende que en el cuerpo de dichos documentos se encuentran diversos datos, tales como: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, cedula profesional y carta de pasante, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono personal**, información que es relativa a datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, y que es susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

Al respecto, es de precisar que de difundirse la información antes señalada, se vulneraría el derecho a la protección de datos personales y la vida privada de los prestadores de servicios profesionales, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se establece que la temporalidad de la clasificación de la información es indefinida a excepción de lo establecido en el artículo 142 de la Ley en comento.

Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado, este órgano colegiado resuelve mediante acuerdo CT/005/2020, lo siguiente:



**Primero.- Se aprueba la clasificación de información confidencial** respecto a los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, cedula profesional y carta de pasante, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono personal, información contenida en los contratos por honorarios asimilables a salarios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública ejercicio 2020 a los prestadores de servicios profesionales de los Subprogramas “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, “Acceso a la Justicia a las Mujeres”, “Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza”, “Sistema Nacional de Información”, “Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas” y del Programa “Seguimiento y Evaluación de los Programas” del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a junio de 2020.



**Segundo.-** Se instruye al Área de Fondos Federales, proceda en términos de Ley y en los aquí aprobados, a **efectuar una versión pública** de los contratos con información clasificada como confidencial.

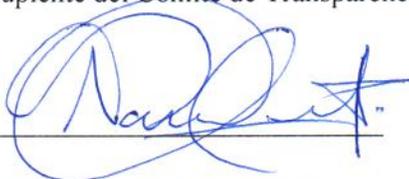
**Cuarto.-** Notifíquese a la Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que aquí se resolvió.

No habiendo otro punto que tratar, la C. Aracely del Carmen Cano Gómez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia, da por concluida la presente Sesión de Clasificación de Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, siendo las 12:46 doce horas cuarenta y seis minutos del día martes 8 de julio del año 2020 dos mil veinte, teniéndose por desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presenta acta para constancia, firmando los integrantes del Comité.



**C. Aracely del Carmen Cano Gómez**

Presidente Suplente del Comité de Transparencia



**C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano**

Integrante del Comité de Transparencia



**C. Iris Adriana Rivera Nava**  
Secretaría del Comité de Transparencia